



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 09249.0/2025

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

En Madrid, a 22 de diciembre de 2025 constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único: [REDACTED], empleada pública de la Comunidad de Madrid. Este Colegio arbitral ha sido nombrado por resolución del presidente de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, tras recibir la solicitud de arbitraje del reclamante y verificar la existencia de convenio arbitral entre las partes.

Se inició la Audiencia con la lectura de la solicitud de arbitraje de 25/09/2025:

"1. En fecha 01/05/2025 adquirí una cuna modelo [REDACTED] en www.[REDACTED].es.
2. Tras el montaje y uso, comprobé con un nivel de burbuja que el colchón queda inclinado, incluso siguiendo las instrucciones de ajuste del fabricante. 3. Este desnivel provoca que el bebé se desplace hacia un lado durante la noche, interrumpiendo su descanso y comprometiendo la funcionalidad y seguridad esperadas del producto. 4. He contactado con el fabricante ([REDACTED]), aportando pruebas gráficas y comentarios de otros consumidores con el mismo problema. Sin embargo, se limitan a alegar que el producto cumple normativa, sin ofrecer solución. 5. Considero que el producto no es conforme al contrato, ya que no cumple con la finalidad para la que fue adquirido". Solicitud: "• La sustitución de la cuna por otra unidad en perfecto estado, o, en su defecto, • El reembolso íntegro del precio abonado". Cuantía reclamada: 129,59 €.

A la parte reclamada se le dio traslado de la solicitud de arbitraje, presentando escrito de 14/10/2025 del que se extrae que:

"El estudio y la documentación técnica avalan el cumplimiento del producto con su especificación y los requisitos de la norma de seguridad europea aplicable EN 1130. No obstante como respuesta a nuestro interés por ser cercanos y atentos con nuestros consumidores, queremos ofrecerle a la consumidora la recogida y el reembolso de la cuna".

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes

La parte reclamada presenta alegaciones para la audiencia mediante escrito de 03/12/2025, en las que manifiesta que "Se propuso a la consumidora como una atención comercial abonarle el producto, la propuesta fue aceptada y el reembolso se realizó el pasado 27-12-2025. En base a este acuerdo efectivo entendemos que se pone fin al procedimiento y solicitamos archivo del expediente".

La parte reclamante presenta alegaciones para la audiencia mediante escrito de 04/12/2025, en las que manifiesta que "se ha resuelto mediante acuerdo de las partes el expediente de arbitraje [...] mediante la aceptación por mi parte [...] de la devolución en dinero del producto [...]".

Tras lo cual y previa deliberación, el Órgano Arbitral resuelve elevar a **LAUDO CONCILIATORIO** el acuerdo alcanzado entre las partes en los términos antes expuestos, dándose por terminadas las actuaciones arbitrales.

Comunidad de Madrid

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.

Este documento ha sido firmado digitalmente por EL ARBITRO UNICO, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral.